



322

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 356

Proceso : 76001 33 33 006 2013 00345-01
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : Carlos Fernando Ruales Narváez
Demandado : Rama Judicial

En atención a lo dispuesto en la sentencia segunda instancia del 25 de septiembre de 2019, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrada Ponente doctor Fernando Augusto García Muñoz, mediante la cual se **confirma** la sentencia N° 109 del 30 de septiembre de 2015 emitida por ésta instancia judicial.

Esta agencia judicial ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1°. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia de segunda instancia del 25 de septiembre de 2019.

2°. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y al archivo del expediente una vez se efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MAURICIO ZULUAGA MEJIA

Juez

Fco

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica por:
Estado N° 024
De 06.03.20
Secretario, _____





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 05 de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 317

Proceso : 76001 33 33 006 2015 00071-01
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : Isabel María Castañeda Ramírez
Demandado : Mineducación

En atención a lo dispuesto en la sentencia segunda instancia del 13 de septiembre de 2019, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrada Ponente doctor Oscar Silvio Narváz Daza, mediante la cual se **confirma** la sentencia N° 77 del 09 de noviembre de 2017 emitida por ésta instancia judicial.

Esta agencia judicial ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1°. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia de segunda instancia del 13 de septiembre de 2019.

2°. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y al archivo del expediente una vez se efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MAURICIO ZULUAGA MEJIA

Juez

Fco

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica por:

Estado N° 027

De 06.03.20

Secretario, _____





23 v

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 07 de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 318

Proceso : 76001 33 33 006 2015 00226-02
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : Mariela Millán Bonilla
Demandado : UGPP

En atención a lo dispuesto en la sentencia segunda instancia del 13 de noviembre de 2019, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrada Ponente doctora Zoranny Castillo Otálora, mediante la cual se **revoca** la sentencia N° 118 del 19 de diciembre de 2017 emitida por ésta instancia judicial.

Esta agencia judicial ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

Dispone:

1°. **Obedézcase y cúmplase** lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en la sentencia de segunda instancia del 13 de noviembre de 2019.

2°. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y al archivo del expediente una vez se efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MAURICIO ZULUAGA MEJIA

Juez

Fco

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica por:

Estado N° 027
De 06.03.20
Secretario, _____

